



RESOLUCIÓN ELECTRONICA

DEJA SIN EFECTO RESOLUCION EXENTA ELECTRONICA N° 255 DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2024 Y REINSCRIBE EN EL RUBRO A1, A2 y B1, AL PROVEEDOR CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA AXIAL LIMITADA, RUT 76.125.726-9 EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONTRATISTAS DEL MINVU, DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS

PUERTO MONTT, 04 MAR. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° 326

VISTOS:

- a) El D.S. N°127 (V. y U.) de 1977 y sus modificaciones, el cuál aprueba el Registro Nacional Contratistas del Minvu.
- b) La solicitud de inscripción de fecha 08 de febrero de 2024, presentada por el proveedor **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA AXIAL LIMITADA, RUT 76.125.726-9** para su reinscripción en los rubros A1, A2, B1 y B2 en cuarta categoría en el Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) El Informe técnico N° 02-2024 de fecha 21 de febrero de 2024, el cual determina que el solicitante cumple con los requisitos necesarios para su reinscripción en los rubros A1, A2, B1 y B2 en cuarta categoría.
- d) La Resolución (E) N° 255 de fecha 21 de febrero de 2024, que reinscribe al proveedor **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA AXIAL LIMITADA, RUT 76.125.726-9**, en el Registro Nacional de Contratistas del MINVU.
- e) La Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado.
- f) La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.
- g) La facultad que me confiere el Decreto Supremo N° 397 de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministerial de Vivienda y Urbanismo y, las facultades que me confieren el Decreto Supremo N° 18 de fecha 06 de mayo de 2022 que me designa Secretario Regional Ministerial de (V. y U.) de la Región de Los Lagos.

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de La Resolución N° 255 de fecha 21 de febrero de 2024 se reinscribió al proveedor **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA AXIAL LIMITADA, RUT 76.125.726-9**, sin embargo, a la hora de emitir la citada resolución, se constató un error en la firma del documento, pues fue rubricado por la SEREMI subrogante, en circunstancias que debió ser firmado por el Secretario Regional Ministerial titular, además de detectó un error en la resolución en la que se incorporó el rubro B2 en circunstancia que el título profesional de Arquitecto no permite la inscripción en el rubro B2.
2. Que, atendido lo anterior, y no existiendo impedimento legal para que el acto administrativo sea dejado sin efecto, y de conformidad a lo que establece el artículo 61 de la Ley 19.880, este señala: "...los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado..."; y, a mayor abundamiento, el artículo 62 prescribe: "en cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos y oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo", dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. Dejase sin efecto las Resoluciones exentas 255 de fecha 21-02-2024, señalada en el literal d) de los vistos de la presente resolución.
2. Reinscríbese al proveedor **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA AXIAL LIMITADA, RUT 76.125.726-9** en el Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en los siguientes registros y categorías según el D.S. N° 127 (V. Y U.), de 1977 y sus modificaciones, que se individualizan a continuación:

RUBRO	CAT.
A. RUBRO DE EDIFICACIÓN	
A1 Viviendas	4
A2 Edificios que no constituyen viviendas	4
B. RUBRO DE URBANIZACIÓN	
B1 Obras Viales	4
B2 Obras Sanitarias	4

3. La inscripción en el registro tendrá una vigencia de seis años a contar de la fecha de la presente resolución, y otorga al prestador la facultad de operar en todo el país. Se deja constancia que de conformidad a lo establecido en el inciso 2 del artículo 24 del D.S. N° 127, (V. y U.), de 1977, la presente inscripción tendrá el carácter de provisoria hasta que la Coordinadora Nacional del Registro las ratifique. En virtud de ello, mientras se encuentre pendiente dicha ratificación, el contratista podrá optar a propuestas exclusivamente en la Región de los Lagos. Una vez ratificada la inscripción, esta tendrá el carácter de definitiva y será válida para todo el territorio del país.
4. Notifíquese mediante carta certificada, la presente Resolución a la persona individualizada en el resuelvo 1, informando que le asiste un plazo de cinco días desde la notificación de dicho acto administrativo para interponer los recursos de reposición y jerárquico en su contra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes de la Ley 19.880, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión establecido en el artículo 60 de la citada ley y de otros que el interesado pueda considerar oportunos.

FABIAN IGNACIO NAIL ALVAREZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS LAGOS

MGG

DISTRIBUCIÓN:

- DEPTO. DE GESTIÓN DE PROVEEDORES Y REGISTROS TÉCNICOS DEL MINVU
- CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA AXIAL [REDACTED]
- SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS
- DEPTO. PLANES Y PROGRAMAS REGIÓN DE LOS LAGOS DORA CARDENAS PEREZ
- DEPTO. PLANES Y PROGRAMAS REGIÓN DE LOS LAGOS MACARENA VALENZUELA SEPULVEDA JEFA DEPTO
- OFICINA DE PARTES

Ley de Transparencia Art 7.G